

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accessorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 27 de 27 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 126.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Ambrosio Orsi, vecino de Pinatar, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto é instancia dirigido al Ministro de Fomento, solicitando autorización para instalar un astillero y un balneario en el Mar Menor y sitio denominado «La Junquera», término de Pinatar.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de este periódico oficial puedan hacerse por los interesados las reclamaciones oportunas, á cuyo efecto se hallan de manifiesto el proyecto mencionado durante dicho plazo y todos los días hábiles, desde las nueve hasta las trece, en la sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, todo en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Murcia 17 de Enero de 1907.

El Gobernador interino,
Eduardo Nadela.

Tercera sección.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE MURCIA

Cumpliendo lo acordado por esta Corporación en sesión del día 24 de Noviembre último, se anuncia la ad-

judicación en subasta pública de la recaudación del contingente provincial durante los años de 1907 á 1911, ambos inclusive, bajo el siguiente pliego de condiciones, cuyo acto será doble y simultáneo, según preceptúa el art. 7.º de la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, en el salón de sesiones de esta Diputación y en el local que designe el Ilmo. Sr. Director general de Administración, el día 4 de Marzo próximo, y hora de las once del mismo.

Murcia 18 de Diciembre de 1906.—
El Presidente, Dionisio Alcázar.—
El Secretario, José Ledesma.

Pliego de condiciones para el arriendo del contingente provincial.

1.º Será objeto del contrato la recaudación en toda la provincia de las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos de la misma por razón del contingente provincial, tanto las corrientes respectivas al tiempo del arriendo y atrasos que puedan concretarse como las correspondientes á ejercicios cerrados que existan al comenzar el arrendamiento.

2.º La duración del contrato será de cinco años, que empezarán en 1.º de Enero de 1907 y terminarán, por tanto, en 31 de Diciembre de 1911. Si por cualquier motivo no estuviere otorgada en la primera de las expresadas fechas la correspondiente escritura pública de arriendo se pondrá en vigor al día siguiente de celebrarse dicho otorgamiento, terminando siempre en la segunda de las fechas citadas.

3.º El contratista contrae la obligación de hacer que los Ayuntamientos ingresen directamente en la Caja provincial y en efectivo metálico el 85 por 100 á lo menos de las cuotas corrientes y atrasos concertados, dentro de los quince primeros días del tercer mes de cada trimestre, y el resto, hasta el completo pago del total importe de ambos conceptos, ó sea el 15 por 100 restante, lo ingresará al hacer la liquidación en fin de cada trimestre, sirviéndole de data para esta última las cantidades á que se contraigan los expedientes ejecutivos que tenga entregados en la Diputación, pendientes de algún trámite que no sea de la competencia del mismo contratista, y el importe de los que tenga terminados en la forma y modo que dispone la vigente Instrucción de apremio.

4.º Como garantía del cumplimiento de la primera de las obligaciones que, según la condición ante-

rior, ha de tener el contratista, ó sea la del ingreso por los Ayuntamientos del 85 por 100 de la cuota trimestral corriente y de atrasos concertados, constituirá aquél en depósito, en la Caja de la Excelentísima Diputación ó en la sucursal del Banco de España en Murcia, y á disposición de esta Corporación, la cantidad de 50.000 pesetas efectivas en títulos de la Deuda pública del Estado, cotizables en Bolsa, para que en el caso de incumplimiento de la obligación aludida pueda hacer uso la expresada Corporación de dichos valores, realizándolos al precio de su cotización oficial y en la cuantía que fuere necesaria para completar el referido 85 por 100 que el arrendatario debió ingresar en el trimestre de que se trate, quedando el mismo obligado á reponer el mencionado depósito, completando las 50.000 pesetas dentro de los diez días siguientes al en que la Diputación hubiere dispuesto del todo ó parte de aquél, y si no lo repusiere quedará facultada la repetida Corporación para rescindir el contrato, con pérdida del depósito y fianza.

5.º Como remuneración al contratista se establecen á su favor los siguientes premios: Hasta el 60 por 100 de lo que los Ayuntamientos deben hacer efectivo por el contingente corriente y los atrasos concertados, no tendrá derecho á percibir retribución alguna. Cuando la recaudación excediese del 60 y no pasase del 80, devengará el 3 por 100 de todo lo realizado. Del 80 al 95, el 4 por 100; del 95 en adelante, el 5 por 100. Entendiéndose que el 4 y el 5 por 100 de premio de cobranza se concede sólo sobre las cantidades que excedan del 80 y 95, respectivamente, del total realizado. En cuanto á los atrasos que no estuviesen concertados, percibirá el contratista un 4 por 100 hasta 100.000 pesetas, y el 5 por 100 por todas las cantidades que de ellas excedan dentro de cada año, y cuyos tanto por ciento se harán efectivos al dicho contratista trimestralmente, después de efectuada la oportuna liquidación.

6.º Devengará, además, el contratista, á su favor, las dietas señaladas en el art. 107 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, vigente en la actualidad, según incoe el procedimiento ejecutivo, cuyas dietas satisfarán los Ayuntamientos apremiados.

7.º La recaudación se verificará por trimestres vencidos, á cuyo efecto se entenderá que vencen el día 15 del segundo mes de cada uno de aquéllos; siendo, por tanto, el pla-

zo de pago voluntario para los Ayuntamientos hasta dicho día, después del que el contratista podrá desarrollar el procedimiento de apremio, y á este fin, por la Contaduría provincial, se le expedirá certificación expresiva de los débitos de dichos Ayuntamientos para que en los restantes días del mes pueda obtener de la Presidencia de la Diputación los oportunos mandamientos de embargo á favor de las personas que designe. El procedimiento se comenzará sin ninguna excusa y á más tardar el día primero del tercer mes del trimestre, sin que por ningún concepto ni motivo puedan levantarse ni suspenderse los apremios mientras subsista el descubierto.

8.º Para llevar á término la cobranza de los débitos de los Ayuntamientos por el procedimiento de apremio, el contratista se entenderá subrogado en todas las facultades que las leyes, Reglamentos é Instrucciones vigentes conceden á la Diputación para perseguir y hacer efectivos los descubiertos de los pueblos por sus cuotas de repartimiento provincial.

9.º Calculado en 494.438'41 pesetas el promedio anual de lo recaudado por el concepto de que se trata durante el último quinquenio, deberán los licitadores, para tomar parte en la subasta, haber constituido previamente en la Caja de la Diputación, como fianza provisional, un depósito de pesetas 6.180'40 á que asciende el 5 por 100 de 123.609'60 pesetas, que importa un trimestre de la anualidad fijada; cuyo depósito será devuelto, una vez terminado el acto de la subasta, á los licitadores, excepción hecha del rematante. Este depósito previo se constituirá con arreglo á lo que previene la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

10. El rematante ampliará la fianza hasta la cantidad de 12.360 pesetas 96 céntimos, á que ascenderá la definitiva que, independientemente del depósito á que se refiere la condición cuarta, deberá constituir, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la citada Instrucción.

11. Las responsabilidades en que incurra el contratista por incumplimiento de cualquiera condición del contrato se harán efectivas gubernativamente, así como las multas é indemnizaciones que se le impusieren, extrayendo las cantidades que fueren necesarias de la fianza establecida en la condición anterior, por medio del procedimiento de apremio que autorizan las disposiciones vigentes.

12. Siempre que para los efectos de la condición anterior se extraiga el todo ó parte de la fianza exigida por la condición 10, el contratista deberá reponerla ó completarla dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, y caso de no hacerlo quedará rescindido el contrato á su perjuicio y con las consecuencias expresadas en el art. 24 de la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

13. Cuando el importe efectivo de los valores públicos cotizables en Bolsa, que constituya el depósito á que se refiere la condición 4.ª, y los que formen la fianza establecida en la 10, se depreciasen en un 5 por 100 ó más, estará igualmente obligado el contratista á reponerlos en la forma determinada en la condición anterior. Si, por el contrario, dichos valores aumentasen en más de un 5 por 100, podrá retirar el exceso.

14. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que, por lo tanto, el contratista tenga derecho á reclamar aumento de premio, indemnización ni rescisión, sino en los casos expresamente estipulados.

15. El contratista, al seguir los expedientes de apremio contra los Ayuntamientos morosos, se ajustará en un todo á los preceptos de la Instrucción de apremios y demás disposiciones legales sobre la materia; y si por infringir manifiestamente dichos preceptos y disposiciones irrogase perjuicios á las Corporaciones deudoras ó particulares subsidiariamente responsables de los débitos que se persigan, podrá ser corregido por la primera vez con una multa que no exceda de 200 pesetas, y quedará obligado á indemnizar los perjuicios ocasionados á la Diputación; y si no estuviese reunida, la Comisión provincial acordará las multas é indemnizaciones cuando procedan, y determinando su cuantía y haciéndolas efectivas de la fianza del contratista, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y criminales en que hubiera incurrido y de que deba conocer la jurisdicción ordinaria. En los casos de reincidencia en falta castigada anteriormente con multas habrá motivo suficiente para la rescisión del contrato.

16. La subasta se celebrará en la forma y con las solemnidades que establece el art. 18 de la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905, adjudicándose el remate al licitador que presente la proposición más ventajosa, y se entenderá tal la que ofrezca mayores rebajas en los premios de recaudación establecidos en la condición 5.ª, y en igualdad de casos, la que más eleve el tanto por ciento de entrega trimestral fijado en la condición 3.ª

17. Son requisitos indispensables para tomar parte en la subasta:

1.º Ser mayor de veintitrés años y hallarse en pleno goce de los derechos civiles.

2.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que determina el art. 11 de la Instrucción.

3.º Haber constituido la fianza provisional establecida en la condición 9.ª; y

4.º Presentar poder notarial, bastantado por el Letrado del ilustre Colegio de esta ciudad D. Gonzalo García Muñoz, para la que se ha de verificar en el Palacio de la Diputación, y por el Excelentísimo Sr. D. Juan de la Cierva, de Madrid, para la que tenga lugar en la Dirección general de Administración local del Ministerio de la Gobernación, cuando el licitador concorra en representación de otra persona.

18. Las proposiciones se harán

en pliegos cerrados y deberán ajustarse al modelo inserto al final de este pliego, siendo extendida en uno de papel sellado de una peseta.

Por separado de este pliego se presentará:

El resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional; y La cédula personal del proponente.

Cuando un licitador presente varios pliegos bastará que acompañe á cualquiera de ellos los dos últimos documentos.

En cumplimiento de lo dispuesto en las reglas 1.ª y 2.ª del art. 18 de la citada Instrucción, las proposiciones podrán entregarse en las oficinas de la Dirección general de Administración local y en la Secretaría de la Diputación provincial de Murcia, todos los días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación; siendo las horas señaladas para dichos efectos desde las diez á las trece, tanto en la expresada Dirección general cuanto en dicha Diputación.

19. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de anuncio, papel, otorgamiento de escritura, copias de ésta (una de las cuales, con carácter de primera, se entregará á la Diputación), y, en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

20. Dentro de los diez días siguientes á la adjudicación definitiva del remate otorgará el contratista la correspondiente escritura pública, previa la constitución del depósito á que se refiere la condición 4.ª, y de la fianza establecida en la 10, y transcurrido dicho plazo y la prórroga, nunca mayor de cinco días, que por causa justificada pueda otorgársele, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del rematante, á los efectos expresados en el art. 24 de la repetida Instrucción de 24 de Enero del año anterior.

21. El contratista, por el hecho de serlo, se entiende que renuncia á todo fuero ó privilegio corporativo ó personal de jurisdicción, sometiéndose á la de los Jueces y Tribunales ordinarios para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasione el contrato, y á la contencioso-administrativa del Tribunal provincial de Murcia para los que versen sobre asuntos de esta jurisdicción que deban ventilarse en primera instancia.

22. Si por disposiciones superiores se modificase el régimen y administración de las provincias, la organización económica de las Diputaciones ó la forma de recaudar el contingente provincial en términos que se opongan total ó parcialmente á lo establecido en las condiciones de este arriendo, se entenderá facultada la Corporación para dar por rescindido el contrato cual si hubiese expirado naturalmente el plazo del mismo, sin que, por tanto, tenga derecho á indemnización alguna el contratista.

23. Cuando por expiración del tiempo pactado, ó al llegar algunos de los casos de rescisión establecidos en las anteriores condiciones, termine el contrato, se devolverá al contratista su depósito y fianza, previa la liquidación definitiva y la justificación de no existir responsabilidades provenientes del arriendo que pudieran ser exigibles al arrendatario.

24. Todos los casos dudosos ó no comprendidos en este pliego se resolverán con sujeción á las reglas establecidas en la mencionada Instrucción para la contratación de los

servicios provinciales y municipales.

25. Transcurrido el término de veinte días, señalado con sujeción á lo dispuesto en el art. 29 de la misma Instrucción, resulta que no se ha producido reclamación alguna contra el presente pliego de condiciones.

Murcia 12 de Enero de 1907.—El Presidente, Dionisio Alcázar.—El Secretario, José Ledesma.

Modelo de proposición.

Don N. N., provisto de la correspondiente cédula personal de... clase, número... se obliga á realizar el servicio de recaudación del contingente provincial de la Diputación de Murcia durante los años de 1907 al de 1911, ambos inclusive, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia ó «Gaceta de Madrid», modificando (ó sin modificación alguna) el premio de cobranza señalado en la condición 5.ª del mismo, en la siguiente forma:.....

(Fecha y firma.)

Cuarta sección.

Número 223.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Anuncio.

A las once del día 4 del mes de Febrero próximo, se celebrará en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital ante la Junta correspondiente, subasta pública para la venta por desecho de tres caballos de este Instituto.

Los señores, que deseen tomar parte en la misma, podrán concurrir libremente á dicha licitación.

Murcia 26 de Enero de 1907.—El Coronel Subinspector, Nicolás Hernández Raimundo.

Quinta sección.

Número 158.

COMISIÓN COMPROBADORA DEL REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES DE CARTAGENA

Relación de fincas urbanas de la diputación del BEAL, con expresión de los productos íntegros que se les ha asignado en la comprobación.

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos. Pesetas.	Observaciones.
1	Primer barrio.	María Blaya, viuda de P. Pérez.	90	»
2	Id.	José Vidal Bernal.	70	»
3	Id.	José Torralba Cegarra.	90	»
4	Id.	José Vidal Bernal.	40	»
5	Id.	El mismo.	40	»
6	Id.	El mismo.	40	»
7	Id.	El mismo.	40	»
8	Id.	Juan Ruiz Sánchez.	120	»
9	Id.	Juana Ruiz Sánchez.	150	»
10	Id.	Herederos de Ignacio Góngora.	75	»
11	Id.	Los mismos.	365	»
12	Id.	Los mismos.	70	»
13	Id.	Inocencio Saura.	65	»
14	Id.	Sebastián Lorenzo.	72	»
15	Id.	El mismo.	72	»
16	Id.	Pedro Luengo García.	1.000	»
17	Id.	Francisco González.	60	»
18	Id.	Juan Ruiz Sánchez.	100	»
19	Id.	María Antonia Guillén.	90	»
20	Id.	Herederos de Ignacio Góngora.	200	»
21	Id.	Los mismos.	75	»
22	Id.	Los mismos.	150	»
23	Id.	Los mismos.	75	»
24	Id.	Los mismos.	75	»
25	Id.	Los mismos.	75	»
26	Id.	Lo mismos.	75	»
27	Id.	Los mismos.	75	»
28	Id.	Los mismos.	75	»
29	Id.	Francisco García Sevilla.	75	»
30	Id.	María Josefa Padilla Sánchez.	50	»
31	Id.	La misma.	50	»
32	Id.	Herederos de Ignacio Góngora.	120	»
33	Id.	María Antonia Martínez.	50	»
34	Id.	Elias Gómez.	90	»
35	Id.	José Vela.	60	»
36	Id.	José Torralba Cegarra.	75	»
37	Id.	José Rodríguez Jiménez.	60	»
38	Id.	Esteban Lucas Pérez.	75	»
39	Id.	Asunción Labella García.	90	»

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos. — Pesetas.	Observaciones.	Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos. — Pesetas.	Observaciones.
40	Primer barrio.	Asunción Labella García.	60	»	124	Tercer barrio.	Ana García Soto.	60	»
41	Id.	La misma.	60	»	125	Id.	Herederos de Perfecto Pérez Santamarina.	60	»
42	Id.	Fernando del Rey Martínez.	50	»	126	Id.	Los mismos.	60	»
43	Id.	José Vidal Bernal.	40	»	127	Id.	Los mismos.	75	»
44	Id.	El mismo.	40	»	128	Id.	Los mismos.	60	»
45	Id.	Bernardo Gutiérrez.	72	»	129	Id.	Los mismos.	60	»
46	Id.	Tomás González García.	50	»	130	Id.	Los mismos.	60	»
47	Id.	Pedro Linares Jiménez.	90	»	131	Id.	Los mismos.	75	»
48	Id.	José María Martínez Martínez.	50	»	132	Id.	Los mismos.	60	»
49	Segundo barrio.— Descargador.	José Alcaraz.	80	»	133	Id.	Los mismos.	60	»
50	Id.	Cristóbal Solano Rentero.	50	»	134	Id.	Los mismos.	60	»
51	Id.	José Alcaraz.	70	»	135	Id.	Los mismos.	60	»
52	Id.	El mismo.	70	»	136	Id.	Los mismos.	60	»
53	Id.	Cristóbal Solano Rentero.	50	»	137	Id.	Los mismos.	60	»
54	Id.	El mismo.	50	»	138	Id.	Antonio Albaladejo.	90	»
55	Id.	José Alcaraz.	70	»	139	Id.	El mismo.	125	»
56	Id.	Cristóbal Solano Rentero.	50	»	140	Id.	Ana García Soto.	60	»
57	Id.	José Alcaraz.	70	»	141	Id.	Vicenta Segura.	90	»
58	Id.	Cristóbal Solano Rentero.	50	»	142	Id.	María Villegas.	80	»
59	Id.	José Alcaraz.	120	»	143	Id.	Vicenta Segura.	90	»
60	Id.	El mismo.	70	»	144	Id.	La misma.	60	»
61	Id.	El mismo.	70	»	145	Id.	La misma.	80	»
62	Id.	El mismo.	70	»	146	Id.	La misma.	72	»
63	Id.	El mismo.	70	»	147	Id.	La misma.	72	»
64	Id.	Herederos de Pedro Moreno.	75	»	148	Id.	La misma.	60	»
65	Id.	El mismo.	75	»	149	Id.	La misma.	60	»
66	Id.	El mismo.	75	»	150	Id.	Juan Nieto Sánchez.	90	»
67	Id.	El mismo.	75	»	151	Id.	El mismo.	90	»
68	Id.	El mismo.	75	»	152	Id.	El mismo.	36	»
69	Id.	El mismo.	75	»	153	Id.	El mismo.	36	»
70	Id.	José Alcaraz.	70	»	154	Id.	El mismo.	90	»
71	Id.	El mismo.	70	»	155	Id.	María Nieto Sánchez.	120	»
72	Id.	El mismo.	70	»	156	Id.	La misma.	120	»
73	Id.	Cristóbal Solano Rentero.	50	»	157	Id.	Alfonso Nieto Sánchez.	150	»
74	Id.	El mismo.	50	»	158	Id.	Bernardo Ubeda García.	90	»
75	Id.	El mismo.	70	»	159	Id.	J. Aznar, J. Solé Llagostera y Compañía.	840	»
76	Id.	El mismo.	70	»	160	Id.	Pedro Torralba.	190	»
77	Id.	El mismo.	70	»	161	Id.	Juan Sánchez Blaya.	72	»
78	Id.	El mismo.	70	»	162	Id.	El mismo.	72	»
79	Id.	El mismo.	70	»	163	Id.	El mismo.	60	»
80	Id.	El mismo.	70	»	164	Id.	El mismo.	60	»
81	Id.	El mismo.	70	»	165	Id.	Juana Inglés Sánchez.	80	»
82	Id.	El mismo.	70	»	166	Id.	Isabel Sánchez Inglés.	60	»
83	Id.	El mismo.	70	»	167	Id.	Julia Sánchez Inglés.	60	»
84	Id.	José Alcaraz.	70	»	168	Id.	Antonio Vidal García.	100	»
85	Id.	Rafaela García.	30	»	169	Id.	José Ruiz Botía.	72	»
86	Id.	María Molina Segura.	150	»	170	Id.	El mismo.	40	»
87	Segundo barrio.	Mina Consuelo.—Camilo Aguirre.	60	»	171	Id.	El mismo.	40	»
88	Id.	Idem Hércules.—Ramón Cendra.	50	»	172	Id.	El mismo.	40	»
89	Id.	Idem Id.	40	»	173	Id.	Cristóbal Martínez Solano.	72	»
90	Id.	Mina Paz.	50	»	174	Id.	El mismo.	72	»
91	Id.	Id.	70	»	175	Id.	El mismo.	72	»
92	Id.	Idem Samuel.	50	»	176	Id.	El mismo.	72	»
93	Id.	Idem Molinera.	50	»	177	Id.	El mismo.	72	»
94	Id.	Idem Sebastopol.	40	»	178	Id.	El mismo.	72	»
95	Id.	Idem Bilbao.	70	»	179	Id.	Leoncio Martínez Solano.	72	»
96	Id.	Idem Josefita.	150	»	180	Id.	El mismo.	72	»
97	Id.	Idem San Rafael.	40	»	181	Id.	Ginés Hernández Solano.	50	»
98	Id.	Idem Oriholana.	50	»	182	Id.	El mismo.	50	»
99	Id.	Idem Carmen.	70	»	183	Id.	El mismo.	50	»
100	Id.	Idem Francés.	80	»	184	Id.	El mismo.	50	»
101	Id.	Idem Esperanza.	100	»	185	Id.	El mismo.	50	»
102	Id.	Adolfo Ceño Martínez.	90	»	186	Id.	Miguel Ros Garcerán.	72	»
103	Idem.—La Sierra.	Sociedad Mina Neptuno.	50	»	187	Id.	Ginés Sánchez.	130	»
104	Id.	Federico Moreno.	150	»	188	Id.	Saturnino Egea Heredia.	90	»
105	Id.	Emeterio Martínez, Conde de la Peña.	480	»	189	Id.	El mismo.	60	»
106	Id.	Julio Soler.	70	»	190	Id.	El mismo.	60	»
107	Tercer barrio.	José Vidal Ros.	150	»	191	Id.	El mismo.	60	»
108	Id.	José Jiménez Giner.	120	»	192	Id.	El mismo.	90	»
109	Id.	José Martínez Rodríguez.	84	»	193	Id.	El mismo.	100	»
110	Id.	El mismo.	84	»	194	Id.	El mismo.	90	»
111	Id.	El mismo.	84	»	195	Id.	Juan Conesa Pérez.	90	»
112	Id.	El mismo.	72	»	196	Id.	Joaquín Carrión Cárceles.	200	»
113	Id.	El mismo.	150	»	197	Id.	El mismo.	75	»
114	Id.	Isabel Saura Valls.	90	»	198	Id.	El mismo.	75	»
115	Id.	La misma.	192	»	199	Id.	Rosendo Garrido Sevilla.	100	»
116	Id.	Rodolfo Doggio.	250	»	200	Id.	Joaquín Carrión Cárceles.	75	»
117	Id.	El mismo.	150	»	201	Id.	María Antonia Conesa.	72	»
118	Id.	Francisco Vidal.	100	»	202	Id.	Dolores Campillo Sánchez.	120	»
119	Id.	Pedro Nieto Conesa.	75	»	203	Id.	Francisco Angosto.	120	»
120	Id.	Ana García Soto.	60	»	204	Id.	Pedro Arróniz Campillo.	180	»
121	Id.	Engracia Pérez Manzanas.	72	»	205	Id.	Remigio Alcaraz Marín.	72	»
122	Id.	Ana García Soto.	60	»	206	Id.	Ramona Cobacho Vidal é hijo.	60	»
123	Id.	La misma.	60	»	207	Id.	Sebastián Bernal Jiménez.	60	»
					208	Id.	Francisco Angosto.	100	»
					209	Id.	El mismo.	100	»
					210	Id.	El mismo.	100	»
					211	Id.	El mismo.	250	»

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos. Pesetas.	Observaciones
212	Tercer barrio.	Juan García Sánchez.	150	»
213	Id.	Gaspar Saez	90	»
214	Id.	Candelaria é Isabel Perona Merodio.	425	»
215	Id.	Agueda Páredes.	84	»
216	Id.	Alfonso Nieto Sánchez.	72	»
217	Id.	Angel Alcaraz.	120	»
218	Id.	Pedro Conesa Conesa.	130	»
219	Id.	Juan Martínez Sánchez.	180	»
220	Id.	El mismo.	72	»
221	Id.	José Martínez Sánchez.	100	»
222	Id.	Miguel Martínez Rodríguez.	800	»
223	Id.	El mismo.	350	»
224	Id.	El mismo.	200	»
225	Id.	El mismo.	520	»
226	Id.	El mismo.	400	»
227	Id.	El mismo.	130	»
228	Id.	El mismo.	800	»
229	Id.	El mismo.	1.300	»
230	Id.	Miguel Martínez Sánchez.	150	»
231	Id.	Alfonso Nieto Sánchez.	50	»
232	Id.	Pedro Marcos Urrea.	100	»
233	Id.	Alfonso Nieto Sánchez.	50	»
234	Id.	El mismo.	50	»
235	Id.	El mismo.	50	»
236	Id.	El mismo.	50	»
237	Id.	Pedro Marcos Urrea.	90	»
238	Id.	Alfonso Nieto Sánchez.	50	»
239	Id.	El mismo.	50	»
240	Id.	El mismo.	50	»
241	Id.	El mismo.	50	»
242	Id.	El mismo.	75	»
243	Id.	José M. ^a Fernández Martínez.	90	»
244	Id.	Antonio Jiménez.	300	»
245	Id.	El mismo.	200	»
246	Id.	El mismo.	60	»
247	Id.	El mismo.	60	»
248	Id.	El mismo.	90	»
249	Id.	El mismo.	90	»
250	Id.	El mismo.	80	»
251	Id.	El mismo.	80	»
252	Id.	Victoria García Martínez.	75	»
253	Id.	La misma.	75	»
254	Id.	Agustín Garrido Sevilla.	300	»
255	Id.	Saturnino Egea Heredia.	72	»
256	Id.	Leocadio Calderón.	130	»
257	Id.	Agustín Garrido.	100	»
258	Id.	El mismo.	120	»
259	Id.	Juana García.	72	»
260	Id.	Juana García Carvajal.	75	»
261	Id.	Nicolás Victoria Saura.	300	»
262	Id.	Rosendo Garrido Sevilla.	100	»
263	Id.	El mismo.	150	»
264	Id.	El mismo.	90	»
265	Id.	El mismo.	100	»
266	Id.	El mismo.	60	»
267	Id.	Mariano Heredia Parra.	160	»
268	Id.	Salvador López Pérez.	200	»
269	Id.	El mismo.	120	»
270	Id.	El mismo.	150	»
271	Id.	Arturo Martínez Conesa.	120	»
272	Id.	Pedro García Sánchez.	80	»
273	Id.	Francisco y Dolores Martínez Angosto.	90	»
274	Id.	Demetrio Martínez.	80	»
275	Id.	Alfonso Sánchez Hernández.	75	»
276	Id.	Agustín García Olmos.	50	»
277	Id.	María Olmos.	36	»
278	Id.	Juan Pedreño Ortega.	90	»
279	Id.	Antonio García Sánchez.	80	»
280	Id.	José García Triviño.	120	»
281	Id.	Demetrio Martínez Villana.	190	»
282	Id.	Bibiano Martínez Albaladejo.	36	»
283	Id.	El mismo.	60	»
284	Id.	Pedro Delgado Pagán.	90	»
285	Id.	Ginés García.	72	»
286	Id.	Manuel Huertas Sánchez.	90	»
287	Id.	Antonio Gómez.	60	»
288	Id.	Salvadora García Martínez.	90	»
289	Id.	Juan Sánchez Blaya.	125	»
290	Id.	Ginesa Blaya.	120	»
291	Id.	Ana María Blaya.	120	»
292	Id.	Juan Vidal García.	72	»
293	Id.	Francisco Nieto Sánchez.	84	»
294	Id.	El mismo.	225	»
295	Id.	Alfonso Nieto Sánchez.	72	»

Lo que se pone en conocimiento de dichos señores, para que en el plazo de diez y ocho días hábiles, á contar desde la publicación de esta relación en el *Boletín oficial* de la provincia, concurran por sí ó por persona debidamente autorizada, á las oficinas de esta Comisión, situadas en la Casa Ayuntamiento de Cartagena, todos los días laborables de las nueve á las trece horas, á prestar su conformidad á la renta asignada ó á alegar lo que á su derecho convenga; previniéndoles que de no hacerlo así procederá la Administración de Hacienda á instruir el oportuno expediente.
Cartagena 12 de Enero de 1907.—El Arquitecto Jefe de la Comisión, Luis García Vigil.

Número 224.
TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario el contribuyente que se cita en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se le declara incurso en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.
Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 26 de Enero de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

N.º de certificados.	Concepto.	Periodo.	Nombres.	Importe.
1	Industrial-penalidad.	1907	Antonio Acosta Vivancos.	12
1			Sres. Yufara Hermanos.	92
1			Ginés Carvajal Costa.	443 99
1			Pedro Fructuoso García.	12
1			Dionisio Muñoz Alvarez.	26 66
1			Vicente García Zamora.	30 33
1			Lorenzo Lafuente Sánchez.	30 33
TOTAL...				647 31

Sexta sección.

Número 199.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Se hace saber: Que el Ayuntamiento ha acordado determinar el número de Secciones para la designación de los Vocales asociados y formadas aquellas en la forma prevenida, quedan expuestas al público por plazo de ocho días, para que cualquier interesado pueda reclamar, conforme dispone la ley del resultado de aquéllas.

Alhama 22 de Enero de 1907.—Diego Vivancos.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 231.

COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita por segunda vez á los señores accionistas de esta Sociedad, para el Domingo, tres de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Murcia 28 de Enero de 1907.—El Presidente, Agustín Hernández del Aguila.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILA 3

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 12 DE ENERO DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	5.453.430'69
Imposiciones durante la semana.	»	219.160'89
Suma.	»	5.672.591'58
Reintegros.	»	163.500'30
Saldo.	»	5.509.091'28

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.